



REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD DE ESTADIOS

**ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL
2020**

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD DE ESTADIOS ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente normativa busca determinar los criterios necesarios para:

- a. La planificación, inspección, fiscalización y habilitación de los estadios de fútbol en vista de la participación de los clubes en los distintos torneos organizados por la APF.
- b. La regulación de los procesos, funciones, deberes y responsabilidades de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la planeación, organización, ejecución y control de las competiciones de clubes organizadas por la Asociación Paraguaya de fútbol, a fin de preservar el orden público, seguridad y bienestar de deportistas, oficiales de clubes, autoridades deportivas, patrocinadores, periodistas, personal de apoyo y público en general.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento se aplica a todos los estadios y torneos de clubes organizados por la Asociación Paraguaya de Fútbol, no pudiendo estar en contraposición con lo establecido en la legislación nacional aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

A los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a. Aforo: Capacidad total de localidades para albergar público en un estadio.
- b. Amenaza y/o riesgo: Probabilidad de que se produzca un evento que afecte la seguridad de las personas e infraestructuras.
- c. Antrópico: Toda acción que tiene que ver con los seres humanos.
- d. Bomberos: Autoridad encargada de prevenir y controlar todos los temas referidos a incendios y fenómenos asociados.
- e. Categorización de partidos: Clasificación dada a un partido en cuanto al manejo de riesgos antrópicos, técnicos y naturales se refiere, lo cual determinará la estructura funcional y operativa requerida para el diseño y aplicación de los Planes Operativos de Seguridad (POS) en cada partido de fútbol.
- f. Ceremonia de premiación: La actividad conexas que tiene lugar inmediatamente después de concluir la competición o el partido correspondiente, durante la cual se hace entrega del trofeo, de las medallas y de los demás premios.

- g. Estadio: Todo recinto, infraestructura o lugar abierto al público construido o adecuado a la práctica del fútbol en sus diferentes modalidades o formas.
- h. Estructura desmontable: Toda construcción temporal en un estadio, como gradas, sectores de pie, áreas de servicios preferentes, plataformas para la ceremonia de premiación e instalaciones para la prensa.
- i. Hinchada organizada: el grupo estructurado de aficionados o simpatizantes y las personas dentro de los mismos, que es partidario o entusiasta de un determinado deporte, entidad deportiva o deportista y que actúa en consecuencia de manera concertada.
- j. Ministerio Público: Órgano público que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales y promueve la acción penal.
- k. Partido: Todo evento o actividad de carácter nacional o internacional, oficial o amistoso, que implique la práctica de fútbol profesional o aficionado, competitivo o no y que se realice en un estadio, con asistencia de público, sin importar que se lleve a cabo con ánimo de lucro o sin él.
- l. Planes Operativos de Seguridad (POS): Acciones, planes y estrategias humanas, técnicas, logísticas y operativas direccionadas a preservar el orden público y el buen desarrollo del partido.
- m. Policía Nacional: Autoridad local responsable de mantener el orden público y la seguridad del espectáculo.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

1. Será responsabilidad del club que oficie de local: la organización, seguridad, comodidad, logística, higiene y salud pública de los partidos, además de la seguridad, bienestar y tranquilidad del equipo visitante y autoridades deportivas durante su permanencia en el estadio o en la ciudad sede del partido.

2. El incumplimiento de las obligaciones, deberes, medidas y procedimientos contemplados en el presente reglamento será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en esta normativa o subsidiariamente en el Código Disciplinario, bajo competencia del Tribunal Disciplinario de la APF.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, quedará bajo potestad exclusiva de la APF, la organización, realización y supervisión de la ceremonia de premiación de cada una de sus competiciones oficiales, por lo cual su Oficial de Seguridad será responsable de efectuar la evaluación de riesgo para dicho evento y autorizar o no la utilización de cualquier estructura desmontable que se destine a tal actividad.

Capítulo II AUTORIDADES

ARTÍCULO 5. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD DE ESTADIOS

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54° de los Estatutos de la APF, la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios estará encargada del asesoramiento, ayuda y capacitación de los responsables de seguridad de los clubes.

2. Velará además por la correcta aplicación del presente reglamento, debiendo informar al Tribunal Disciplinario de la APF respecto de cualquier inobservancia a esta normativa.

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

1. La Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios estará conformada por once (11) miembros:

- a. Un (1) representante del Consejo Ejecutivo de la APF, quien será Presidente de la Comisión;
- b. El Oficial Nacional de Seguridad de la APF;
- c. El Responsable de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF;
- d. El Director de Comunicaciones de la APF;
- e. Un (1) representante de la Dirección de Prensa de la APF;
- f. Un (1) representante de la Dirección de Desarrollo de la APF;
- g. Un (1) representante de la Dirección de Competiciones de la APF;
- h. Un (1) representante del Equipo Técnico VAR APF.
- i. Un (1) representante del Ministerio Público;
- j. Un (1) representante de la Policía Nacional, y
- k. Un (1) representante del Cuerpo de Bomberos.

2. El Vicepresidente de la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios será designado por votación en mayoría de los miembros presentes en la primera reunión.

3. La Comisión se reunirá con capacidad deliberante con un mínimo de seis (6) miembros y tomará decisiones por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD DE ESTADIOS. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. La Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF es un organismo permanente que tiene atribuidas las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad emanadas del derecho positivo nacional, así como de la reglamentación específica de la APF, la CONMEBOL y la FIFA, cuando fuere procedente.

- b. Planificar, inspeccionar y fiscalizar los estadios de fútbol con vista a la participación de los clubes en los distintos torneos organizados por la APF.
- c. Habilitar o inhabilitar estadios de los clubes afiliados a la APF, en todas las categorías, jerarquías, formas y modalidades, sea por cuestiones de seguridad o de infraestructura.
- d. Vigilar permanentemente el estado y del mantenimiento periódico de las diversas infraestructuras.
- e. Regular los procesos, funciones, deberes y responsabilidades de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la planeación, organización, ejecución y control de seguridad de las competiciones de clubes organizadas por la APF.
- f. Todas las demás funciones que sean inherentes a la naturaleza de la Comisión.

2. Las funciones y responsabilidades descritas en el párrafo precedente podrán ser ejercidas conjunta o separadamente por los miembros de la Comisión.

3. Toda decisión de la Comisión es inapelable y solo podrá ser modificada por la misma autoridad, una vez subsanado el motivo que le diera origen. Toda gestión o iniciativa de la Comisión tendrá atención y trámite de urgencia.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE REUNIONES, MODALIDADES DE TRABAJO Y VOTACIONES

1. La Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF se reunirá en pleno por lo menos dos (2) veces al mes durante el torneo. No obstante, podrá reunirse con carácter extraordinario por decisión del Presidente o por solicitud escrita de, al menos, cuatro (4) de sus miembros. La Comisión sesionará de manera deliberante con un mínimo de cuatro (4) miembros y tomará decisiones por mayoría simple de los presentes.

2. Los trabajos de la Comisión se llevarán a cabo en pleno y/o en grupos de trabajo, según las materias fijadas y aprobadas en el pleno, que también establecerá los criterios de adscripción a tales grupos. Corresponde al pleno determinar las directrices, calendarios y prioridades de actuación de la Comisión en orden a la ejecución de las funciones que le están encomendadas, así como constituirse los grupos de trabajo según las materias que dicho pleno determine.

3. La asistencia de los miembros de la Comisión se asentará en un registro en el cual deberán firmar los mismos y en el que además se especificará la ausencia con permiso o sin él, con aviso o sin él; a la hora de inicio de la sesión, el Presidente anunciará el quórum necesario; si no existiere el mismo no se realizará la sesión, computándose las ausencias a los miembros faltantes, aun cuando luego de pasada la hora de iniciación se reuniere el quórum requerido. La ausencia injustificada de un miembro por cinco veces consecutivas o siete alternadas, será causal de cesantía automática.

4. El sistema de votación en el pleno responderá a los principios de voto personal e indelegable. Las decisiones de la Comisión se asumirán por simple mayoría de votos.

5. A solicitud expresa de un miembro, podrá constar en acta el voto u opinión del votante. Si en una votación se registrare empate, se volverá a abrir el debate antes de repetirse la votación. Si subsistiere el empate luego de la segunda votación, el Presidente decidirá la cuestión con voto fundado. Este privilegio es solo del Presidente o del Vicepresidente en ejercicio, según el caso.

6. Para los casos no previstos en este artículo, regirá subsidiariamente el Reglamento de Aplicación del Estatuto de la APF, en todo lo que fuese aplicable.

ARTÍCULO 9. ASESORES

1. Podrán formar parte de la Comisión, en carácter de Asesores:

- a. Un (1) policía de Carrera en situación de retiro
- b. Un (1) periodista deportivo en actividad
- c. Un (1) profesional Ingeniero Agrónomo
- d. Un (1) representante del Cuerpo de bomberos
- e. Un (1) árbitro profesional con insignia de FIFA

2. Los Asesores de la Comisión serán nombrados por el Presidente de la APF a propuesta de la Comisión.

ARTÍCULO 10. OFICIALES DE SEGURIDAD DE CLUBES

Dentro del período determinado por la Gerencia de Competiciones de la APF, los clubes participantes en los torneos oficiales deberán inscribir un Oficial de Seguridad quien, en términos generales, será el responsable de la Planificación y Operación de los partidos donde su equipo actué de local y coordinar con la Policía y los organismos de seguridad dichos operativos.

ARTÍCULO 11. PERFIL DEL OFICIAL DE SEGURIDAD DE CLUBES

1. A efectos de su inscripción ante la Gerencia de Competiciones de la APF, el Oficial de Seguridad de un club deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Perfil	Competencias
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Persona hombre o mujer mayor de 21 años. ▪ Nivel académico Técnico y/o Profesional. ▪ Disponibilidad de tiempo para el ejercicio de sus funciones, especialmente en días de programación de partidos. ▪ Conocimiento en el control de multitudes, orden y seguridad de 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Liderazgo. ▪ Excelentes relaciones interpersonales. ▪ Proactividad. ▪ Orientación a resultados. ▪ Responsabilidad, confiabilidad y compromiso. ▪ Integridad. ▪ Habilidad analítica. ▪ Facilidad de comunicación.

<p>estadios de fútbol.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Conocimiento en el manejo de personal de logística en estadios de fútbol. ▪ Conocimientos de las normas nacionales legales vigentes en materia de seguridad del fútbol. ▪ Conocimientos respecto a la planeación, organización, ejecución y control del espectáculo del fútbol. ▪ Conocimientos del Reglamento de Seguridad de la APF ▪ Conocimientos en manejo de aglomeraciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Habilidad para el manejo de conflictos. ▪ Capacidad para trabajar en equipo. ▪ Capacidad para trabajar bajo presión.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. En el marco de sus atribuciones, la Gerencia de Competiciones, en coordinación con la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios y la Dirección de Desarrollo de la APF podrán organizar las capacitaciones y/o evaluaciones que fuesen necesarias para que los oficiales inscritos reúnan las exigencias detalladas en el numeral anterior.

ARTÍCULO 12. OFICIAL DE SEGURIDAD DE CLUBES. OBLIGACIONES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Serán de exclusiva responsabilidad del Oficial de Seguridad de Clubes, las siguientes obligaciones, atribuciones y funciones, detalladas de manera meramente enunciativa y no taxativa:

- a. Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.
- b. Constituirse en enlace entre la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF y el Club al que representa y, en colaboración con los organismos de seguridad, ser el responsable directo de la Planificación y Operación de los partidos en los cuales su equipo sea local. En caso de que, por motivo de fuerza mayor, le sea imposible el cumplimiento del ejercicio, podrá ser sustituido en sus funciones por otra persona del Club, previo aviso y autorización de la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF con una antelación de veinticuatro (24) horas al inicio del partido que corresponda.
- c. Establecer contacto con el Oficial de Seguridad del equipo visitante, a fin de iniciar las coordinaciones del caso en temas referidos a su seguridad y logística.
- d. En el caso de partidos de alta complejidad calificados por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF, convocar a una reunión previa de seguridad para Planificación y Organización del encuentro que corresponda, citando a las instituciones competentes.
- e. Asistir de manera obligatoria a la reunión de coordinación de partidos convocada por la Gerencia de Competiciones de la APF.
- f. Velar por la elaboración y aplicación de los Planes Operativos de Seguridad (POS) del estadio sede del partido, con base en el modelo elaborado por la

Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF que integra este Reglamento como Anexo I.

g. Informar el estimado del aforo esperado de espectadores locales y visitantes para el día del partido a la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF, de acuerdo con la venta realizada.

h. Hacer presencia en el estadio sede de la competición al menos dos (2) horas antes de la apertura de puertas y, en el caso de partidos de alta complejidad, al menos cuatro (4) horas antes.

i. Brindar apoyo en todo momento al Delegado de Partido, al equipo visitante y al equipo arbitral (árbitros en terreno de juego y árbitros de video), especialmente en aquellos casos en los cuales su seguridad pudiera verse afectada.

j. Informar al Delegado de Partido respecto de cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del espectáculo y orden público antes, durante y después del encuentro deportivo.

k. Colaborar con el Delegado de Partido y el equipo arbitral al retiro del terreno de juego una (1) hora antes del inicio del partido, de todas aquellas personas que acompañen al club local y no tengan funciones específicas dentro del campo de juego, tales como directivos, patrocinadores, familiares, amigos, entre otros.

l. Todas las demás facultades, atribuciones o potestades que sean inherentes al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 13. OFICIAL DE SEGURIDAD DE CLUBES. REGLAS DE CONDUCTA

La actuación de los Oficiales de Seguridad de Clubes se atenderá a las siguientes reglas de conducta:

a. Deben ser siempre corteses, solícitos y serviciales con todas las personas, independientemente de si perteneciesen o fuesen simpatizantes del equipo local o visitante.

b. Deben ir vestidos con pulcritud en todo momento. Su aspecto exterior debe ser siempre limpio y aseado.

c. Deben concentrarse en sus tareas y responsabilidades en todo momento, no estando permitido mirar el partido.

d. Nunca deben:

I. Llevar prendas que los puedan identificar como seguidores de un determinado equipo o que resulten ofensivas, mientras desempeñan sus funciones.

II. Participar en la celebración o reaccionar de forma demasiado efusiva.

III. Mostrar preferencia por alguno de los equipos.

IV. Comer, beber o fumar a la vista del público.

V. Consumir bebidas alcohólicas antes o durante el torneo.

VI. Usar un lenguaje o realizar gestos obscenos, ofensivos o intimidatorios.

Capítulo III INFRAESTRUCTURA

SECCIÓN 1: MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 14. INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO

1. La infraestructura del estadio que albergará la disputa de partidos correspondientes a las competiciones organizadas por la APF, deberá siempre estar habilitada por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF, que podrá solicitar una inspección a todo tiempo y en cualquier circunstancia.

2. En caso de programación de un partido que se puedan considerar de alta complejidad, la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF podrá decidir si las condiciones de comodidad, salubridad y seguridad están garantizadas para el desarrollo normal del encuentro.

ARTÍCULO 15. AFORO DEL ESTADIO

1. Tanto en la reunión de Coordinación del partido como directamente a la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF, el Oficial de Seguridad del equipo local deberá informar el aforo habilitado para el partido y la cantidad habilitada para el equipo visitante.

2. En caso de que el equipo visitante lo solicite, el equipo local deberá ceder hasta el diez por ciento (10%) del aforo total del partido, siempre que dicha sesión no afecte la seguridad y que los aficionados visitantes tengan las suficientes garantías para su permanencia en el estadio con todas las condiciones de higiene, comodidad y seguridad dentro del estadio

3. La solicitud referida en el párrafo anterior deberá realizarse por escrito y remitida con copia a la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN DE VENTA DE ENTRADAS EN EL DÍA DEL PARTIDO

Siempre y cuando no afecte la seguridad del encuentro deportivo, la venta de entradas en los estadios el día del partido podrá ser autorizada por Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF, dado el caso.

ARTÍCULO 17. CATEGORIZACIÓN DE PARTIDOS.

1. A efectos de determinar una estructura funcional adecuada respecto a la Planificación e Implementación de la de seguridad, se establece una categorización de partidos con base en su grado de complejidad en temas de seguridad y logística.

2. Para tales fines, la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF evaluará los riesgos y tendrá en cuenta las siguientes variables en el orden descrito a continuación:

- a. Aforo de asistentes, a partir de las boletas puestas a la venta.
- b. Rivalidad deportiva.
- c. Rivalidad de hinchadas organizadas.
- d. Antecedentes de comportamiento de los asistentes en general y de las hinchadas organizadas en particular.
- e. Infraestructura interna, externa y de seguridad de las instalaciones deportivas, incluidas las eventuales estructuras desmontables.
- f. Otras variables que se deban ponderar.

3. Conforme a lo anterior, los partidos serán categorizados por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF de la siguiente manera:

- a. Alta Complejidad.
- b. Mediana Complejidad.
- c. Baja Complejidad.

4. En los partidos de Alta y Mediana Complejidad, la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF tomará las providencias para exigir las garantías suficientes al equipo que actúe de local, como así también organizará una reunión previa de seguridad donde se exponga el Plan de Seguridad junto con la Policía Nacional.

5. En caso de que lo crea conveniente, la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF podrá recomendar el cambio de escenario con base en cuestiones relacionadas con la capacidad y la seguridad del estadio, planteamiento que será definido y decidido por el Consejo Ejecutivo de la APF u otro organismo con las facultades para hacerlo.

SECCIÓN 2: REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE ESTADIOS

ARTÍCULO 18. REQUISITOS EXCLUYENTES Y NO EXCLUYENTES

1. Sin perjuicio de los requisitos que el Consejo Ejecutivo establezca en el cuaderno de cargos y condiciones para cada división, en conjunto con las autoridades encargadas de la seguridad pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 54° de los Estatutos de la APF, el presente reglamento reconoce dos niveles de exigencias o requerimientos.
2. Los requisitos excluyentes son aquéllos que deben ser cumplidos sin condiciones pues, en caso contrario, el estadio en cuestión no será habilitado.
3. Por su parte, son requisitos no excluyentes aquéllos con menor relevancia que, en caso de no ser cumplidos, conllevan una inhabilitación parcial y por tiempo limitado del estadio, a condición de que, pasado dicho plazo, puedan las falencias ser subsanadas.
4. Son requisitos excluyentes los establecidos en los artículos 19 al 41 del presente reglamento, en tanto son requisitos no excluyentes los

contemplados en el artículo 42. Asimismo, constituye un requisito excluyente para la habilitación de estadios la certificación expedida por el Equipo Técnico VAR APF, conforme las especificaciones que se determinen en la respectiva Circular APF, emanada de la Secretaría General, la cual pasará a formar parte del presente reglamento como Anexo II.

ARTÍCULO 19. DIMENSIONES DEL CAMPO DE JUEGO

1. Para todos los clubes que participen o asciendan a la División de Honor, División Intermedia o División Primera B, sus campos de juego deberán ser rectangulares y respetar las dimensiones siguientes:

LARGO	Mínimo	100 metros	Máximo	110 metros
ANCHO	Mínimo	68 metros	Máximo	74 metros

2. Para clubes de la División Primera C las dimensiones requeridas a sus campos de juego son:

LARGO	Mínimo	90 metros	Máximo	110 metros
ANCHO	Mínimo	68 metros	Máximo	74 metros

3. Para todo partido de alto nivel profesional, la FIFA recomienda que las dimensiones del campo de juego sean de 105 x 68 metros de largo y ancho, respectivamente.

ARTÍCULO 20. CONDICIONES DEL CAMPO DE JUEGO

1. El empastado y la nivelación serán requisitos excluyentes para la habilitación de los estadios en que se disputen partidos oficiales de la APF. Los campos de juego deberán estar empastados en un cien por ciento (100%), con buena nivelación y libres de yuyos o malezas, hormigueros y/o pozos.

2. La Comisión tendrá en cuenta la calidad del pasto en relación con la fogosidad, resistencia y condiciones climáticas del Paraguay.

3. Para el mantenimiento del pasto deberá utilizarse abono natural (estiércol), proporcionar nutrientes y eliminar malezas mediante una limpieza dirigida o la utilización de herbicidas específicos en forma periódica.

4. El corte del pasto deberá ser hecho teniendo en cuenta la altura del mismo y la capacidad de reacción del tipo de pasto que se tiene implantado. No deberán realizarse cortes muy al ras del suelo, lo que perjudica una rápida recuperación del mismo.

5. Es imprescindible la utilización de un sistema de regadío automático o semiautomático mediante la construcción de:

- a. Un pozo artesiano con una profundidad adecuada que garantice agua suficiente, y
- b. Un reservorio de aproximadamente treinta mil (30.000) litros de agua a fin de asegurar la provisión del mismo aún en épocas de sequía.

ARTÍCULO 21. MARCACIÓN

1. El terreno de juego se marcará con líneas. Dichas líneas pertenecerán a las zonas que demarcan. Las dos líneas de marcación más largas se denominan "líneas de banda", en tanto las dos líneas más cortas son las "líneas de meta".
2. Para la marcación no deberán utilizarse surcos en forma de "V". Tampoco deberá pintarse con cal hidratada, sino solo con pintura al agua o similar.

ARTÍCULO 22. LÍNEA MEDIA

1. El campo de juego estará dividido en dos mitades por una línea media. El centro estará visiblemente marcado con un círculo de 10 centímetros de radio.
2. Con centro en dicho círculo se trazará una circunferencia de 9,15 metros de radio.

ARTÍCULO 23. BANDERINES

En cada esquina del campo de juego se colocará un banderín cuya asta no será puntiaguda. Tendrá una altura no inferior a 1,50 metros. Se trazará una semicircunferencia de 1 metro de radio con centro en cada banderín de esquina y con un ancho (línea) igual al del campo de juego.

ARTÍCULO 24. ÁREAS DE META

1. Las áreas de meta estarán situada en ambos extremos del terreno, debiendo ser demarcadas mediante el trazado de dos líneas perpendiculares a la línea de meta, a 5,50 metros de la parte interior de cada poste. Dichas líneas se adentrarán 5,50 metros en el terreno de juego y se unirán con una línea paralela a la línea de meta.
2. El área de meta es el espacio delimitado por dichas líneas y la línea de meta.

ARTÍCULO 25. ÁREAS PENALES

1. Las áreas penales, situadas en ambos extremos del terreno de juego, se demarcarán mediante el trazado de dos líneas perpendiculares a la línea de meta a 16,50 metros de la parte interior de cada poste de meta. Dichas líneas se adentrarán 16,50 metros en el terreno de juego y se unirán con una línea paralela a la línea de meta.
2. El área penal es el espacio delimitado por dichas líneas y la línea de meta.
3. En cada área penal se marcará un círculo con un radio de 10 centímetros, a 11 metros de distancia del punto medio de la línea entre los postes y equidistantes de éstos.
4. Al exterior de cada área penal se trazará, asimismo, un semicírculo con un radio de 9,15 metros desde el punto penal.

ARTÍCULO 26. MARCOS

1. En el centro de cada línea de meta se colocarán los marcos que estarán formados por dos postes verticales, equidistantes de los banderines de las esquinas, distanciados entre sí por 7,32 metros (medida interna) y unidos en sus extremos por un larguero horizontal (travesaño), cuyo borde inferior estará a 2,44 metros del suelo. Los postes y el travesaño tendrán la misma anchura y espesor de 10 centímetros; las líneas de meta tendrán las mismas dimensiones que los postes y el travesaño que deben ser de hierro galvanizado y estar pintados en color blanco en su totalidad.

2. Los postes deberán estar anclados firmemente en el suelo. Se podrán utilizar metas portátiles sólo en caso de que se cumpla esta condición.

ARTÍCULO 27. REDES DE META

1. Podrán colocarse redes enganchadas a los postes, al larguero y al suelo, por detrás de los marcos, debiendo estar sujetas convenientemente y puestas de manera que no estorben a los guardametas.

2. Está permitido el uso de redes de cáñamo, yute o nylon. Sin embargo, las cuerdas de nylon no podrán ser más delgadas que aquéllas confeccionadas en cáñamo o yute.

ARTÍCULO 28. DIVISIONES DE FÚTBOL BASE

1. Los estadios deportivos serán habilitados si cumplen con los mismos requisitos que los solicitados para los clubes de la División Primera C, en cuanto a los siguientes ítems: dimensiones de la cancha; empastado en un 100 por ciento, no poceado; vestuarios visitante, local y árbitros; salidas de emergencias; contar con una ambulancia, sala de primeros auxilios y baños para el público.

2. Exceptuándose a los requerimientos citados en el párrafo anterior la capacidad mínima de los estadios, que deberá ser de 300 personas cómodamente sentadas.

3. La presencia de efectivos policiales es fundamental para que el árbitro de inicio al partido.

ARTÍCULO 29. ÁREAS DE SEGURIDAD

1. El cercado perimetral y los postes deberán ser de caño galvanizado o similar de 2" de diámetro como mínimo, quedando expresamente prohibida la utilización de postes de hormigón. La altura del vallado perimetral deberá ser como mínimo de 5 metros de altura, especialmente frente a las graderías populares y en los carriles donde trabajan los árbitros (líneas).

2. Los tejidos de alambre deberán ser de alambre N° 14 como mínimo, con mallas de 4 x 4 centímetros, fijados con tensores de alambre N° 17/15 como mínimo. A 40 centímetros del borde superior, deberán instalarse 3 hileras de

alambres de púas, dispositivo similar o producto que evite el ingreso de aficionados al campo de juego.

3. En cada esquina del campo de juego deberá levantarse una malla de tejido de alambre con una altura de 5 metros como mínimo y una longitud de 9 metros a ambos lados de los banderines. Igual sistema se utilizará detrás de los arcos, cuyas dimensiones mínimas serán de 6 metros de altura y con una longitud de 30 metros. El alambre y las dimensiones de las mallas respetarán las medidas establecidas en este artículo.

4. Deberán ser totalmente eliminados de las canchas los escombros o cualquier otro material que pudiera servir de proyectil.

ARTÍCULO 30. INGRESO Y SALIDA DE JUGADORES Y ÁRBITROS

1. Los jugadores y árbitros deben estar permanentemente protegidos desde el ingreso al predio de los estadios hasta que los mismos abandonen a la terminación de los partidos.

2. Para el ingreso al campo de juego desde los vestuarios, cuando estos se encuentren próximos a la línea de banda, sin contacto con el público, deberán utilizarse obligatoriamente las mangas o túneles telescópicos no inflamables, con longitud deberá ser de 25 metros, con 2,5 metros de diámetro.

3. Cuando los vestuarios estén alejados y existe la posibilidad de entrar en contacto con el público, deben construirse túneles subterráneos hasta el borde del campo y de allí prolongarse al interior del campo de juego a través de un túnel telescópico similar al descrito en el párrafo anterior, con la misma finalidad.

4. Lo expresado en los párrafos precedentes será de cumplimiento obligatorio y excluyente por parte de los clubes de la División de Honor y de la División Intermedia. En tanto, para clubes de la División Primera B y C, será obligatorio y excluyente el uso del túnel telescópico pero si el túnel subterráneo.

ARTÍCULO 31. SALIDAS DE EMERGENCIA, ÁREA Y SERVICIOS DE SALUD

1. Deberá disponerse de salidas de emergencia en las distintas graderías de los estadios y en lugares bien visibles. Como mínimo deberá haber salidas sobre dos calles con dimensiones normales y con facilidad para la llegada y salida de ambulancias y carros hidrantes de bomberos.

2. Los portones deberán tener una dimensión no menor a 3 metros, debiendo abrirse en dirección a la salida de las personas y permanecer controlado durante todo el evento deportivo, período en el cual los accesos no podrán estar clausurados (cerrados, bajo llave, candados o cadenas) debiendo ser fácilmente abiertos.

3. Las salidas de emergencia deben ser susceptibles de una fácil visualización por parte del público en general desde sus asientos. Deben ponerse indicaciones, letreros o señalética con color verde de fondo y letras blancas.
4. El contorno de las salidas de emergencia, así como los pasillos que llevan a una salida, deberán estar indicados con pintura fosforescente. En tanto, las salidas de emergencias, los pasillos, los sanitarios y vestuarios deberán contar con luces de emergencia.
5. Deberá haber una dotación del equipamiento necesario para la realización de primeros auxilios tanto a jugadores, como a árbitros y al público en general, mediante contratación de ambulancias y/o paramédicos, cuya ubicación deberá ser de fácil visualización por parte de los aficionados, desde cualquier ángulo de las graderías.
6. El sistema de audio del estadio debe constantemente indicar la ubicación de las ambulancias, paramédicos, área de salud y salidas de emergencia, así como las normas de conducta necesarias, antes del inicio y en el entretiempo del partido.

ARTÍCULO 32. ÁREAS DE PRENSA

1. Deberán ponerse a disposición siete (7) cabinas como mínimo, una (1) de ellas para la prensa televisiva y seis (6) para la prensa radial.
2. Las dimensiones mínimas de las cabinas serán de 3,5 x 2 metros para la transmisión televisiva y de 2,5 x 2 metros para la radial, exclusivamente para los clubes que de la División de Honor e Intermedia.
3. Deberá contarse con sanitarios sexados y preparados con artefactos en directa relación con la cantidad de cabinas, pero cuanto mínimo con: dos (2) inodoros, dos (2) mingitorios, un (1) espejo y dos (2) lavatorios.
4. Los clubes de la División de Honor e Intermedia deberán destinar también un espacio para el acondicionamiento de un área de conferencias de prensa, de 100 metros cuadrados como mínimo. La misma deberá tener una capacidad mínima para 100 periodistas y estar equipada con un sistema de sonido adecuado, pudiendo utilizarse en ocasiones en que no se jueguen partidos.
5. Los clubes de la División de Honor e Intermedia habrán de planificar una zona mixta con un tamaño mínimo de 200 metros cuadrados para el paso de los jugadores desde los vestuarios hasta la zona de espera de los autobuses, con entradas separadas a dicha zona, para los medios de prensa y para los jugadores.
6. En todos los casos, se respetarán los criterios técnicos mínimos determinados por la FIFA.

ARTÍCULO 33. BANCOS PARA LOCALES Y VISITANTES

Los bancos para locales y visitantes deberán contar con sillas o asientos para doce (12) personas como mínimo y contar con techos de protección. Estarán situados a nivel de cancha, no en fosa; su ubicación y altura no deberán interferir la visión de los aficionados.

ARTÍCULO 34. VESTUARIOS PARA LOCALES Y VISITANTES

1. Contarán con una dimensión mínima de 80 metros cuadrados para la División de Honor, Intermedia, Primera B y Primera C.

2. Deberán, asimismo, contar con las siguientes comodidades mínimas:

ÍTEMS	CANTIDAD
Duchas frías y Calientes	6
Inodoros	2
Lavatorios	2
Mingitorios	2
Ventiladores	2
Azulejados	Todo el perímetro de la pared y hasta una altura de 1,80 metros
Piso	Antideslizante, excepto de goma
Espejo	2
Mesa para masajes	2

3. Los inodoros deberán ser privados, en tanto los mingitorios y lavatorios deberán ubicarse separados de las zonas de duchas.

ARTÍCULO 35. VESTUARIOS PARA ÁRBITROS

1. Contarán con una dimensión mínima de 25 metros cuadrados para la División de Honor, Intermedia, Primera B y Primera C.

2. Deberán, asimismo, contar con las siguientes comodidades mínimas:

ÍTEMS	CANTIDAD
Duchas frías y Calientes	2
Inodoros	1
Lavatorios	2
Mingitorios	2
Ventiladores	1
Azulejados	Todo el perímetro de la pared y hasta una altura de 1,80 metros
Piso	Calcáreo
Espejo	2

3. Los inodoros deberán ser privados, en tanto los mingitorios y lavatorios deberán ubicarse separados de las zonas de duchas.

4. En los estadios en que se jueguen partidos de la División de Honor e Intermedia, el vestuario de árbitros deberá contar con un sistema de timbres conectados con los vestuarios local y visitante, cuyo único interruptor se encuentre en el vestuario de árbitros.

ARTÍCULO 36. ÁREA TÉCNICA

El área técnica se extiende 1 metro a cada lado del banco y hacia delante hasta 1 metro de la línea de banda. Su marcación debe estar bien definida para delimitar el área.

ARTÍCULO 37. ÁREAS E IMPLEMENTOS DESTINADOS A LOS ÁRBITROS

1. Los clubes de la División de Honor e Intermedia deberán destinar un espacio o área verde en la cual los árbitros puedan realizar de manera segura y tranquila, los ejercicios pre competitivos, con una medida no inferior a 5 x 10 metros de largo (50 metros cuadrados).

2. Asimismo, será obligatorio para los clubes de la División de Honor e Intermedia contar con tableros electrónicos, para indicar reemplazos de jugadores y tiempo adicional.

3. El cuarto árbitro debe tener asignada un área ubicada entre las dos que corresponden a los jugadores locales y visitantes, con techo y con cuatro (4) asientos, similar al modelo de los jugadores.

ARTÍCULO 38. CAPACIDAD DE LOS ESTADIOS

La capacidad mínima de los estadios, de conformidad con lo establecido en el artículo 81° de los Estatutos de la APF, será de:

DIVISIÓN DE HONOR	4.000 Personas
DIVISIÓN INTERMEDIA	3.000 Personas
DIVISIÓN PRIMERA B	1.000 Personas
DIVISIÓN PRIMERA C	500 Personas

ARTÍCULO 39. COMODIDAD DE LOS AFICIONADOS

1. Las graderías deberán ser de hormigón armado, incluidos: fundación, pilares, vigas y losetas que servirán de asiento para los aficionados. También será permitida la estructura que cuente con mampostería de ladrillo como base y losetas de hormigón como asiento; Las dimensiones mínimas que deberán tener la huella y contrahuella de las gradas serán de 0,8 metros de huella y 0,4 metros de contrahuella. A fin de facilitar el ascenso de los aficionados se deberá contar con gradas intermedias de 0,2 metros X 0,35 metros en sectores especificados en el proyecto.

2. Los sectores denominados plateas y preferencias deberán contar obligatoriamente con asientos individuales, anclados en el piso, con forma anatómica, irrompibles, a prueba de fuego, capaces de resistir las inclemencias climáticas sin deterioro indebido y pérdida de su color. Estos asientos deberán tener un respaldo de como mínimo 30 centímetros de altura

para brindar apoyo a la espalda y asegurar un nivel mínimo de confort; no se aceptarán asientos tipo "tractor", con un pequeño borde a manera de respaldo.

3. Los asientos de las personas VIP deberán ser más amplios y confortables, ubicados a la altura de la línea media de la cancha y separados del resto de los sectores con asientos. Se deberá dedicar suma atención a la elección del tipo de asientos que se pretenda instalar.

4. Todos los espectadores deberán estar cómodamente sentados. Para el efecto, debe tenerse en cuenta una dimensión mínima de 0,45 metros por persona.

5. Por motivos de seguridad, siempre deberán separarse en las graderías los aficionados locales de los aficionados visitantes.

ARTÍCULO 40. SANITARIOS PARA EL PÚBLICO

1. Es obligatoria la dotación de por lo menos un (1) baño sexado por sector habilitado para el público asistente a los partidos en estadios con capacidad mínima. El sanitario masculino para diez (10) personas por vez (2 inodoros, 10 mingitorios, 2 lavatorios y 1 espejo), en tanto el sanitario femenino por lo menos para tres (3) personas por vez, (3 inodoros, 2 lavatorios y un espejo), ambos con entrada bien amplia, buena iluminación y bien higienizados.

2. Los mingitorios deberán estar azulejados en todo el perímetro de la pared hasta una altura de 1,80 metros, con piso calcáreo.

3. Se recomienda instalar suficientes baños para ambos sexos y personas discapacitadas en el interior del perímetro de seguridad del estadio. Dichos servicios deberán contar con instalaciones sanitarias con lavado y suficiente abastecimiento de toallas y/o secadores de mano.

ARTÍCULO 41. IMPLEMENTACIÓN ADICIONAL EXIGIDA

3. Para estadios con lumínica, será obligatorio contar con iluminación de emergencia, especialmente en pasillos y salidas de emergencia, sanitarios, escaleras, y vestuarios, etc.

2. Asimismo, un circuito cerrado de televisión que se enfoque a las graderías y altoparlantes para para informar al público asuntos de interés, ubicación de la ambulancia, paramédicos, salidas de emergencias, hospitales más cercanos, comportamiento etc.

3. Deberán contar igualmente con un vehículo/camilla para transporte de jugadores lastimados similar al utilizado por la APF.

ARTÍCULO 42. REQUISITOS NO EXCLUYENTES

Se consideran requisitos no excluyentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de este reglamento, los siguientes:

- a. Drenaje, con el fin de evitar daños a los campos de juego por factores climáticos.
- b. Estacionamiento, por motivos de seguridad.
- c. Estudios de televisión, para partidos de alto nivel. Cada uno con una superficie de 25 metros cuadrados y una altura mínima de 4 metros para poder instalar el equipo necesario y la iluminación, de fácil acceso para jugadores y plantel técnico.
- d. Vías de comunicación y/o circulación rápida para llegar y/o salir del área de los estadios en caso de urgencia.

Capítulo IV

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PLANES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 43. OBJETOS O ELEMENTOS PROHIBIDOS

Está terminantemente prohibido el ingreso al estadio y/o manipulación antes, durante y después de los partidos, de los siguientes objetos o elementos:

- a. Armas blancas.
- b. Armas de fuego.
- c. Bebidas alcohólicas.
- d. Líquidos y sólidos envasados en vidrio, lata, plástico y/o cartón, con excepción de los vasos plásticos.
- e. Juego Pirotécnicos de cualquier tipo y/o forma de activación.
- f. Bombas de Humo.
- g. Bombas de estruendo.
- h. Extintores de humo de colores.
- i. Iluminadores o punteros láser.
- j. Silbatos o pitos.
- k. Paraguas o sombrillas.
- l. Rollos de papel.
- m. Trapos, frentes, banderas, banners o elementos similares que, en tamaño y cantidad:
 - I. Tapen la visual de las tribunas.
 - II. Impidan el monitoreo y control del partido, así como la identificación de personas y sus conductas.
 - III. Obstruyan puertas de entrada, de evacuación, bocas, tribunas, salidas de emergencia, elementos publicitarios, entre otros.
- n. Trapos o banderas que se coloquen en separación de sectores o laterales o atados a las alambradas en cualquier sector del estadio.
- o. Objetos accionados con gas, helio y/o medios o sustancias similares que pueden constituirse en elemento de combustión.
- p. Astas para banderas de cualquier tipo.
- q. Carteles o pancartas o cualquier material que aliente el racismo, la xenofobia, la discriminación de cualquier tipo, la ofensa contra otros equipos, árbitros o autoridades del partido, del equipo visitante o autoridades de la APF.

- r. Cualquier tipo de objeto que deba ser izado a través de claves aéreas o similares.
- s. Cualquier elemento físico que, por su destrucción o vida útil, pueda convertirse en elemento contundente o corto-punzante.
- t. Cualquier elemento que, a juicio del Delegado del Partido, pueda considerarse como peligroso.

ARTÍCULO 44. CIRCUNSTANCIAS DE NO INGRESO Y NO PERMANENCIA EN LOS ESTADIOS

Son circunstancias de no ingreso y no permanencia a los estadios, las siguientes:

- a. Negarse a las requisas y controles de seguridad establecidos.
- b. No cumplir las normas de seguridad establecidas por las autoridades locales y deportivas.
- c. Ingresar a las instalaciones del estadio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias sicotrópicas.
- d. Encontrarse impedido de asistir a estadios por prohibición judicial, administrativa o como resultado de un derecho de admisión.
- e. Ingresar al estadio objetos con mensajes ofensivos, racistas y discriminatorios.
- f. Ingresar y permanecer en zonas del estadio, que no correspondan a su entrada o acreditación.
- g. Generar y participar en riñas, peleas o desórdenes públicos.
- h. Proferir palabras ofensivas, racistas y discriminatorias.
- i. Adoptar actitudes que inciten a la violencia y vandalismo.
- j. Introducir o intentar introducir extintores, piedras, palos, bengalas, artificios pirotécnicos, petardos, explosivos, productos inflamables, fumíferos, corrosivos u otros similares al estadio.
- k. Invadir el terreno de juego o su área contigua.
- l. Escalar estructuras e instalaciones no destinadas para su uso, como barreras, rejas, muros, cornisas, postes de luz, plataformas de cámaras, árboles, mástiles de cualquier tipo y tejados.
- m. Arrojar o lanzar objetos al terreno de juego y tribunas.
- n. Incitar o provocar incendios en cualquier zona del estadio.
- o. Generar deterioro o destrucción parcial o total de las instalaciones y servicios del estadio.
- p. Agredir o intentar agredir a jugadores, autoridades deportivas o público en general.

ARTÍCULO 45. PLANES OPERATIVOS DE SEGURIDAD

1. Todos los estadios donde se jueguen partidos oficiales deberán tener diseñados sus respectivos Planes Operativos de Seguridad (POS), con base en el modelo elaborado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF que integra este Reglamento como Anexo I. Solamente se variará la cantidad de recursos a ser utilizados de acuerdo con la categorización de partidos o por recomendación expresa de la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF.

2. Los POS deberán contener los siguientes datos e informaciones:

a. Plan de seguridad: Que estará a cargo de la Policía Nacional y/o Seguridad Privada, conforme a la normativa nacional vigente y deberá:

- I. Establecer la cantidad de recursos humanos, logísticos y técnicos necesarios para el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta el aforo del partido y posibles riesgos antrópicos, técnicos y naturales.
- II. Diseñar e implementar Anillos de Seguridad Externos, es decir, establecer encerramientos que generen zonas seguras en el perímetro externo de los estadios, en un radio no menor a cien (100) metros en los partidos de Alta y Mediana complejidad.
- III. Determinar el horario de apertura de puertas, con base en el aforo y categorización del partido, para permitir un flujo de ingreso rápido y seguro. Se recomienda que la apertura de puertas se lleve a cabo al menos dos (2) horas antes del inicio del partido.
- IV. Establecer recursos para la seguridad en áreas restringidas: vestuarios de equipos, vestuarios visitantes, vestuarios de árbitros, autoridades y sala de control de dopaje, cuyo número pueda garantizar la seguridad en dichos sectores.
- V. Establecer recursos necesarios dentro del perímetro del campo de juego para garantizar la seguridad y evitar su invasión o la permanencia de personas ajenas al partido.
- VI. Realizar con la Policía Nacional:
 - i. El cacheo de las personas antes del ingreso a los estadios, así como las requisas de elementos prohibidos conforme el detalle contemplado en el artículo 17 de este Reglamento.
 - i. La revisión los vehículos que ingresan al estacionamiento interno del estadio.
 - ii. Los controles alcoholemia y sustancias psicotrópicas, siempre fuera del estadio.
- VII. Establecer el orden y tiempo de salida de los simpatizantes de los equipos locales y visitantes, a fin de evitar su encuentro en los exteriores e interiores de los estadios. Se deberá contar con un servicio de acompañamiento que los conduzca al exterior de la infraestructura, teniendo especial atención a los grupos de espectadores de las hinchadas organizadas.

b. Plan de Evacuación: Que garantice el rápido y correcto desalojo del estadio ante cualquier amenaza a la seguridad de los espectadores. Deberá:

- I. Contar con suficientes rutas de evacuación, adecuadamente señalizadas, para que las personas puedan trasladarse a sitios seguros y en el menor tiempo posible.
- II. Anexar los planos de evacuación del estadio.

c. Plan de Salud: Destinado a una atención primaria a la salud, que podrá ser aplicado a todos los asistentes al escenario deportivo. Deberá:

- I. Contar con un espacio dentro del estadio en el que se puedan prestar los primeros auxilios a jugadores, autoridades o público en caso de requerimiento de asistencia rápida.

- II. Contar con dos (2) ambulancias para traslado de jugadores y una (1) ambulancia por cada diez mil (10.000) espectadores para traslado del público en caso de necesidad.
 - III. Establecer por lo menos dos (2) centros de asistencia médica para el traslado de jugadores y espectadores, determinando el tiempo estimado de traslado. Esta información deberá ser colocada en un lugar visible y a su vez comunicada al Delegado del Partido.
- d. Plan de Prevención de Incendios: Que deberá consignar una cobertura suficiente del estadio en número de extinguidores para todos los sectores, al igual que el personal capacitado para operarlo en caso de necesidad. Deberá además determinar la cobertura de Bomberos en cada partido, con detalle de la cantidad asignada, del equipamiento a ser utilizado y de los sectores donde estarán ubicados.
- e. Plan de Logística: Destinado a orientar, apoyar y ubicar al público en el estadio. Este plan será elaborado e implementado por el Oficial de Seguridad del equipo local y la empresa de Seguridad Privada contratada para el efecto.
- f. Planos Operativos: O simplemente los planos de la infraestructura, que grafiquen la ubicación de todos los recursos humanos, técnicos y logísticos de los POS.

ARTÍCULO 46. CERTIFICADO DE SEGURIDAD DEL ESTADIO

1. Las autoridades competentes de la APF, la Secretaría Nacional de Deportes o el municipio que corresponda, deberán otorgar un certificado de seguridad del estadio de acuerdo con la normativa vigente.
2. Dicho certificado de seguridad de estadio deberá ser presentado en su oportunidad a la Gerencia de Competiciones de la APF, acompañado de una declaración jurada del club local en la que manifieste su responsabilidad sobre el estadio.

ARTÍCULO 47. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

1. El que tuviere responsabilidad e incumpliere alguno de los deberes, responsabilidades, obligaciones, prohibiciones o medidas preventivas establecidos en este reglamento, será sancionado con una multa que puede ir de cuarenta (40) a quinientos (500) salarios mínimos para actividades expresamente previstas, escalafonadas, y diversas no especificadas por cada incumplimiento cometido.
2. También serán aplicables los tipos y sanciones contemplados en el Código Disciplinario o Código de Ética de la APF, cuando las circunstancias y su ámbito de aplicación así lo ameriten.

Capítulo V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 48. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Queda diferida al año 2021, la exigencia de contar con un espacio dentro del estadio en el que se presten servicios de primeros auxilios, determinada en el artículo 45, párrafo 2, inciso c, numeral I.

ARTÍCULO 49. DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan o contradigan el presente reglamento.

ARTÍCULO 50. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Ejecutivo de la APF en fecha 16 de diciembre de 2019 y entrará en vigor el 6 de enero de 2020.

ANEXO I

PLAN OPERATIVO DE SEGURIDAD (POS)

a. PLAN DE SEGURIDAD

I. DATOS DEL PARTIDO

Partido	VS.	N° de Partido	
Categoría		Torneo	
Equipo Local		Horario del Partido	
Equipo Visitante		Horario de apertura de puertas	

II. RESPONSABLES

Posición	Nombres y Apellidos	C. I. N°	Teléfono
Oficial de Seguridad del equipo local			
Responsable Policial del operativo			
Responsable de Seguridad Privada			

III. INFRAESTRUCTURA

Aforo del Estadio / Habilitación			
Aforo	Cantidad	Asistencia	Cantidad
Total		Prevista Local	
Habilitado		Prevista Visitante	
Ubicación – Aficionados Visitantes		Capacidad – Sector Visitante	
Condiciones de Seguridad – Sector Visitante			
Capacidad del Estadio			
Sector		Capacidad	
Norte			
Sur			
Este			
Oeste			
Otro			

Sector		Ubicación
Ingreso Bus Local		
Estacionamiento Bus Local		
Vestuarios Local		
Ingreso Bus Visitante		
Estacionamiento Bus Visitante		
Vestuarios Visitante		
Ingreso Árbitros /Árbitros VAR		
Estacionamiento Árbitros /Árbitros VAR		
Vestuarios Árbitros		
Ingreso Autoridades Locales		
Estacionamiento Autoridades Locales		
Ingreso Autoridades Visitantes		
Estacionamiento Autoridades Visitantes		

IV. RECURSOS HUMANOS

TIPO →	Policías	Guardias Privados	Personal de Logística
Sector	Cantidad		
Nivel de campo			
Nivel de vestuarios			
Nivel de gradas			
Acceso/s Norte			
Acceso/s Sur			
Acceso/s Este			
Acceso/s Oeste			
Acceso/s otros Sectores			

V. ANILLOS DE SEGURIDAD

Numeración	Tipo de Control	Cantidad	Responsable
Anillo N° 1			
Anillo N° 2			
Anillo N° 3			

VI. ACCESOS

Accesos al Estadio		Accesos al Campo de Juego	
Tipo de Control	Cantidad	Cantidad	N° de Accesos
Control manual			
Molinetes			
Lectores de códigos de barras			

b. PLAN DE EVACUACIÓN

SALIDAS DE EMERGENCIA / EVACUACIÓN				
Sector	N°	Señalización	Lugar de Evacuación	
Norte		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Campo <input type="checkbox"/>	Exterior <input type="checkbox"/>
Sur		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Campo <input type="checkbox"/>	Exterior <input type="checkbox"/>
Este		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Campo <input type="checkbox"/>	Exterior <input type="checkbox"/>
Oeste		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Campo <input type="checkbox"/>	Exterior <input type="checkbox"/>
Otros		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Campo <input type="checkbox"/>	Exterior <input type="checkbox"/>

Fueron anexados los planos de evacuación del estadio **SÍ** **NO**

c. PLAN DE SALUD

DESCRIPCIÓN		N°	SECTOR	RESPONSABLE
Sala de Primeros Auxilios				
Ambulancia 1				
Ambulancia 2				
Detalles Ambulancia 1	Equipamiento			
	Ubicación			
Detalles Ambulancia 2	Equipamiento			
	Ubicación			

d. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

N° DE EXTINTORES	FECHA DE VENCIMIENTO	ZONAS	RESPONSABLE
		Internos / Vestuarios	
		Gradas	
		Expendio de comidas	
		Sector Norte	
		Sector Sur	
		Sector Este	
		Sector Oeste	

e. PLAN DE LOGÍSTICA

Fue presentado por el Oficial de Seguridad del equipo local **SÍ** **NO**

f. PLANOS OPERATIVOS

Fueron presentados **SÍ** **NO**